

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 611 - 2018 - MDLV**

La Victoria, julio 31 de 2018

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

**VISTO:**

La Carta N° 008-2018-MEGM del 13 de junio de 2018, Carta N° 035-2018-MDLV/GDU del 18 de junio de 2018, Carta N° 009-2018-MEGM de fecha 20 de junio de 2018, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Marbel Elias García Mendo, el Informe N.º 222-2018-MDLV/GDU-DO-E del 27 de junio de 2018 del Jefe de Obras de la Municipalidad Distrital de La Victoria Ing. Rafael Enriquez Asalde y el Informe N° 130-2018-MDLV/GPPyCTI del 06 de julio de 2018 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, sobre adicional N° 2 de Mayores Metrados de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Proyección de la Calle Amasua –Colectora, Incluyendo en su totalidad las calles del Pueblo Joven Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de La Victoria –Chiclayo-Lambayeque"; con SNIP N°199049; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 6° y 20° de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, es el representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta el artículo 43° de la citada ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con fecha 26 de marzo de 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del procedimiento de Adjudicación Simplificada N°004-2018-MDLV, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Proyección de la Calle Amasua –Colectora, Incluyendo en su totalidad las calles del pueblo Joven Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de La Victoria –Chiclayo-Lambayeque", suscribiendo el Contrato N°C-027-2018-MDLV, por el monto de S/ 1'028,841.46 Soles;

Que, mediante Carta N° 008-2018-MEGM de fecha 13 de junio de 2018 el Residente de Obra Ing. Marbel Elias García Mendo informa al Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Victoria que el contratista mediante la anotación del residente en el Cuaderno de Obra, asiento N° 38 de fecha 11 de junio de 2018, hace mención que generará el adicional de obra por mayores metrados de acuerdo con el artículo 175, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, señala que se observó que las partidas del proyecto original no cubrirían las necesidades de los pobladores de la zona, debido a que carece de sardineles para el confinamiento del pavimento con los jardines y es necesario hacerlos para evitar el deterioro del pavimento cuando entre en funcionamiento;

Que, a través del Informe N° 212-2018-MDLV/GDU-DO-E de fecha 18 de junio de 2018 el Jefe de Obras manifiesta al Gerente de Desarrollo Urbano que el "Supervisor de Obra informa y sustenta la generación del Adicional N° 2 por Mayores Metrados de la obra en mención; indicando la necesidad de ejecutar el adicional, siendo indispensables para el confinamiento del pavimento con los jardines", por lo que considera se debe continuar con el trámite, debiéndose elaborar el presupuesto correspondiente y tramitar su aprobación siempre y cuando no se vaya a exceder el presupuesto referencial de la obra;

Que, mediante Carta N° 035-2018-MDLV/GDU de fecha 18 de junio de 2018 el Gerente de Desarrollo Urbano comunica al Supervisor de Obra Ing. Marbel Elias García Mendo que de acuerdo a lo informado por el Jefe de la División de Obras solicita elabore el expediente técnico del adicional N° 2 por mayores metrados de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Proyección de la Calle Amasua –Colectora, Incluyendo en su totalidad las calles del Pueblo Joven Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de La Victoria –Chiclayo-Lambayeque"; con SNIP N°199049; con fecha 20 de junio de 2018 a través de la Carta N° 009-2018-MEGM el supervisor de obra alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano el expediente técnico del adicional solicitado;



Que, mediante Informe N°222-2018-MDLV/GDU-DO-E de fecha 27 de junio del 2018 el Jefe de División de Obras comunica al Gerente de Desarrollo Urbano que, mediante Carta N°009-2018-MEGM de fecha 20 de junio del 2018 el Ingeniero Supervisor Ing. Marbel Elías García Mendo, hace llegar el Expediente Técnico del Adicional N° 2 de Mayores Metrados de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Proyección de la Calle Amasua –Colectora, Incluyendo en su totalidad las calles del Pueblo Joven Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de La Victoria –Chiclayo-Lambayeque", con código SNIP N°199049; cuya causal es realizar el confinamiento entre el pavimento y las zonas de jardines a lo largo de la Avenida Ama Sua construyendo sardineles, protegiendo de esta manera el pavimento y evitando su deterioro. Asimismo, informa que ha revisado y evaluado la información alcanzada, considerando que dichos trabajos adicionales están debidamente sustentados, indicando que de acuerdo a la Ley de Contrataciones, artículo N°175, cuando se requiere ejecutar mayores metrados, es necesario anotarlo en el cuaderno de obra y el Supervisor debe elevarlo a la Entidad para su trámite correspondiente; teniendo en cuenta que el monto acumulado de los mayores metrado y el monto de las prestaciones adicionales de obras, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no superen el 15% del monto del contrato original, es decir, no se requiere autorización previa para su ejecución pero si para su pago;

Que, mediante Informe N°130-2018-MDLV/GPPyCTI la Gerencia de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional remite información a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Procuraduría, respecto al proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Proyección de la Calle Amasua –Colectora, Incluyendo en su totalidad las calles del pueblo Joven Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de La Victoria –Chiclayo-Lambayeque" código SNIP N°199049, señalando que se otorgó un presupuesto de S/1'060,662.00 para su ejecución; el contrato de ejecución celebrado con la empresa Constructora y Consultora Quetzal SAC asciende a S/1'028,841.46, quedando un saldo presupuestal de S/31,820.54, por tanto considerando que el monto solicitado como adicional de obra es de S/7,651.92(primer adicional), ahora se cuenta con un saldo de S/ 24,168.72 y el monto requerido para el segundo adicional es de S/ 24,167.75, se concluye que este requerimiento de adicional de obra si cuenta con presupuesto;

Que, mediante Informe N°223-2018-MDLV/GAJP de fecha 30 de julio del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica y Procuraduría informa al Despacho de Alcaldía que emite el presente informe sobre la base de lo informado por el supervisor de obras quién es encargado de velar los intereses de la Entidad; en base a la confianza y la fe laboral que ha depositado la Entidad en dicho supervisor;

Que, el artículo 34, numeral 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, señala: "Tratando de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculantes". Asimismo, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien elementos determinantes del objeto del contrato";

Que, es importante señalar que el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°350-2015-EF) establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, precisando, entre otras cuestiones, las actuaciones de los sujetos que deben intervenir para tal efecto. Al respecto, el numeral 175.2. señala que "la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotadas en el cuaderno de obras, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional." Asimismo, el tercer y cuarto párrafo del artículo 175° del antes citado reglamento, en su numeral 175.10. establece "cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago"; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de la obra cuyos montos, restándoles los presupuestos deductivos, no puede superar el quince (15%) del monto del contrato original.;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del acápite c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No puede ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas (...); por tal razón, en virtud del Principio de Legalidad contenido en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, Numeral 1.1, no solo deben las autoridades administrativas actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, sino que además dentro de las facultades que en él estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, en consecuencia quien debe emitir la resolución de aprobación del Adicional de Obra N°02 por Mayores Metrados de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Proyección de la Calle Amasua -Colectora, Incluyendo en su totalidad las calles del pueblo Joven Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de La Victoria -Chiclayo-Lambayeque" es el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, como máxima autoridad de la entidad. En este sentido visto los informes técnicos de las áreas competentes, resulta necesaria aprobar dicho presupuesto de Adicional de Obra N°02 para cumplir con la finalidad del contrato;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 142° y 165° de su reglamento y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Adicional de Obra N°02 por mayores metrados por S/ 24,167.75 incluye IGV que representa el 2.35% del monto del contrato principal de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Proyección de la Calle Amasua -Colectora, Incluyendo en su totalidad las calles del Pueblo Joven Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de La Victoria -Chiclayo-Lambayeque", con SNIP N°199Q49.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR el pago del Adicional de Obra N°02 por mayores metrados de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Proyección de la Calle Amasua - Colectora, Incluyendo en su totalidad las calles del Pueblo Joven Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de La Victoria -Chiclayo-Lambayeque", por el monto ascendente a S/ 24,167.75 (VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 75/100 SOLES) incluye IGV, con un % de incidencia del 2.35%, siendo el nuevo monto del contrato de S/ 1'060,661.13, de conformidad con el tercer y cuarto párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°350-2015-EF), a favor del contratista Empresa Constructora y Consultora Quetzal SAC, representada por el Ing. Vladimir Padilla Mera.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Leoncio Aucar Mera  
ALCALDE